

En el evento en que en el presente trámite arbitral una de las partes sea una entidad pública objeto de la Ley 1682 de 2013, manifiesta si actualmente se desempeña simultáneamente como árbitro o secretario en más de tres (3) tribunales de arbitraje.

¿Sí se desempeña?

SI

NO

A S W

Firma

Carlos Arturo Rodriguez Chacon

De: Arturo Solarte <arturosolarte@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 9 de noviembre de 2023 11:55 p. m.
Para: Carlos Arturo Rodriguez Chacon
Asunto: RE: 145620 Designación como Arbitro caso DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. , MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. , CREDIMAPFRE SAS , MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S. y FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL
Datos adjuntos: Formato Deber de Información arbitraje nacional 2022(1).pdf

Apreciado Carlos.

Buenas noches.

Mediante la presente comunicación me permito informar a ustedes que acepto la designación que se me ha hecho para participar como árbitro en el trámite No. 145620.

Adjunto a este mensaje remito el formato de aceptación debidamente suscrito.

Cordialmente.

Arturo Solarte Rodríguez

Abogado

Cra. 7 No. 74B - 56 Oficina 805

Bogotá D.C. (Colombia)

Tel. +573142551267

De: Carlos Arturo Rodriguez Chacon <carlos.rodriguez@ccb.org.co>
Enviado: viernes, 3 de noviembre de 2023 4:34 p. m.
Para: arturosolarte@hotmail.com <arturosolarte@hotmail.com>
Cc: claudia.botina@ccb.org.co <claudia.botina@ccb.org.co>
Asunto: Registrado: 145620 Designación como Arbitro caso DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. , MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. , CREDIMAPFRE SAS , MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S. y FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL



EMAIL REGISTRADO™ | ENTREGA CERTIFICADA

Este es un Email Registrado™ mensaje de Carlos Arturo Rodriguez Chacon.

 **Centro de Arbitraje
y Conciliación CCB**

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2023

Doctor

ARTURO SOLARTE RODRÍGUEZ

Ciudad

REFERENCIA: ARBITRAJE NACIONAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. , MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. , CREDIMAPFRE SAS , MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S. y FONDO DE

INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL
(ANTES CARTERA COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL)

Respetado Doctor SOLARTE:

Nos complace comunicarle que ha sido designado como árbitro de común acuerdo por las partes, para que junto con los doctores JORGE TEODORO SUESCÚN MELO ,ANTONIO AGUSTÍN ALJURE SALAME , integre el tribunal que decidirá las diferencias surgidas entre MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. , MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. , CREDIMAPFRE SAS , MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S. y FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL (ANTES CARTERA COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL)

La demanda tiene como fundamento el pacto arbitral incluido en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL 19 DE SEPTIEMBRE 2013, que expresamente establece:
“VIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, dependiendo de si la diferencia es de mayor o menor cuantía en aplicación del Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones concordantes. En caso de que no fuere posible llegar a un acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros dentro del término de quince (15) días calendario contados a partir de la solicitud presentada por cualquiera de las Partes a la obra , el(los) árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio por sorteo, a solicitud de cualquiera de las Partes. 2. El Tribunal decidirá en Derecho. 3. El Tribunal sesionará en. Las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 4. La secretaria del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 5. Los gastos del Tribunal de Arbitramento serán asumidos por la parte que resulte vencida. ” .

Para efectos de la revisión del caso, le informamos que el abogado a cargo de este trámite es el doctor CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ CHACÓN quien pondrá el expediente a su entera disposición. De requerirlo puede

contactarlo previamente en el 3212023953 o en el correo carlos.rodriguez@ccb.org.co.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1563 de 2012, atentamente le solicitamos confirmar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, si acepta o no su designación, ingresando al siguiente enlace:

<https://simasc.centroarbitrajeconciliacion.com/usuarios/login>.

Recuerde que este es el único medio para realizar su manifestación.

Igualmente, tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto Arbitral referente al deber de información y, en caso de ser aplicable, lo establecido en su artículo 8 relacionado con la prohibición de desempeñarse simultáneamente como árbitro en más de cinco (5) tribunales arbitrales en que intervenga como parte una entidad pública o quien ejerza funciones administrativas. De la misma manera, considere la Ley 1682 de 2013 que indica que no podrá desempeñarse en más de tres (3) tribunales en que intervenga como parte una entidad pública objeto de la citada ley, o en los conflictos relativos a esta.

Enviamos para su conocimiento el texto de la demanda con la cual se dio inicio al trámite arbitral, así como el formato de Declaración de Independencia, que deberá ser diligenciado para ponerlo en conocimiento a las partes. Para su información, encuentra a continuación las partes y los apoderados hasta el momento acreditados:

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA	Apoderado Demandante
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	Demandante
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	Demandante
CREDIMAPFRE SAS	Demandante
MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.	Demandante
FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL (ANTES CARTERA COLECTIVA INMOBILIARIA INMOVAL)	Demandado

Cordialmente,

GUSTAVO ANDRÉS PIEDRAHITA FORERO

Director
CARC

145620

Cordial saludo,

Carlos Arturo Rodríguez Chacón
Abogado Senior de Arbitraje
Arbitraje Nacional

 **Centro de Arbitraje
y Conciliación CCB**

Edificio del Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52.
Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 594 1000 Ext. 2324
Atención al cliente: 601 383 0330

centroarbitrajeconciliacion.com    

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad. La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

 RPost® Patentado